

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO LABORAL
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE

Palmira – Valle del Cauca, 18 de septiembre 2020

AUTO INTERLOCUTORIO No. 616

Referencia. PROCESO EJECUTIVO DE PRIMERA INSTANCIA
Ejecutante. CLAUDIA PATRICIA POLANCO REYES
Ejecutados. JUAN EVANGELISTA LATORRE GÓMEZ
AMPARO LATORRE GÓMEZ
GERMÁN EMILIO LATORRE GÓMEZ
JAIME EDUARDO LATORRE GÓMEZ
LUÍS ALBERTO LATORRE GÓMEZ
CARLOS ENRIQUE LATORRE GÓMEZ
Radicación. 76-520-31-05-002-2019-00401-00

Por medio de apoderado judicial, la señora CLAUDIA PATRICIA POLANCO REYES presentó solicitud para que el Despacho inicie proceso ejecutivo laboral contra los señores JUAN EVANGELISTA LATORRE GÓMEZ, AMPARO LATORRE GÓMEZ, GERMÁN EMILIO LATORRE GÓMEZ, JAIME EDUARDO LATORRE GÓMEZ, LUÍS ALBERTO LATORRE GÓMEZ, y CARLOS ENRIQUE LATORRE GÓMEZ, con el fin de obtener el pago de los honorarios por servicios profesionales generados con ocasión del contrato de prestación de servicios que suscribiera con estos, por lo anterior en primer lugar se procederá a reconocer personería jurídica al doctor Rodrigo Polanco Muñoz como apoderado de la ejecutante.

Como se dijo, con la demanda se persigue el pago de honorarios profesionales, según el contrato de prestación de servicios aportado y visible folios 3 al 8, y que para el presente caso constituye un título ejecutivo complejo, en donde además del contrato allegado se requiere la acreditación del cumplimiento hasta su terminación de la labor encomendada, y siendo que se acordó entre las partes que la doctora CLAUDIA PATRICIA POLANCO representaría a los hoy demandados en los trámites pertinentes para “iniciar y llevar hasta su terminación la (s) acción (es) atrás indicada (s) ante la jurisdicción civil”, se hace necesario que se acredite la terminación de los procesos que se según los documentos aportados se cursan

en los despachos Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cali, con el radicado 7600013103008-2018-22-00 y en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Palmira con el radicado 765203103001-2018-00011-00, para lo cual se deberán allegar las providencias judiciales que así lo dispongan, a fin de determinar la culminación de la labor encomendada a la ejecutante.

Por otra parte, deberá allegarse el poder que confirió la señora AMPARO LATORRE GÓMEZ al señor JUAN EVANGELISTA LATORRE GÓMEZ para la suscripción del contrato celebrado con la ejecutante, como documento integral de dicho acuerdo, y prueba del consentimiento de ésta en la celebración del mismo.

De igual forma se deberá aportar la dirección de notificaciones de la demandante, de acuerdo al artículo 25 numeral 3 del C. P. L.

Por lo anterior, se inadmitirá la presente demanda, y se concederá el termino de cinco días a la parte actora para subsanar las falencias descritas.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

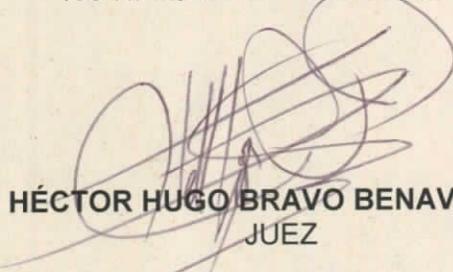
PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al doctor RODRIGO POLANCO MUÑOZ, abogado en ejercicio identificado con cedula de ciudadanía N° 1.113.634.593 Palmira, y portador de la tarjeta profesional No. 202.470 del C. S. de la J en calidad de apoderado judicial de la señora CLAUDIA PATRICIA POLANCO REYES.

SEGUNDO. INADMITIR la Demanda Ejecutiva Laboral presentada por la señora CLAUDIA PATRICIA POLANCO REYES identificada con cedula de ciudadanía No. 31.173.991 en contra los señores JUAN EVANGELISTA LATORRE GÓMEZ con cédula de ciudadanía No. 16.249.967, AMPARO LATORRE GÓMEZ C.C. No.31.135.259, GERMÁN EMILIO LATORRE GÓMEZ C.C. No.6.401.302, JAIME EDUARDO LATORRE GÓMEZ C.C. No. 6.401.302, LUÍS ALBERTO LATORRE GÓMEZ C.C. No. 16.267.488, y CARLOS ENRIQUE

LATORRE GÓMEZ C.C. No. 16.270.510, por las razones presentadas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles para subsanarla so pena de proceder a su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES
JUEZ

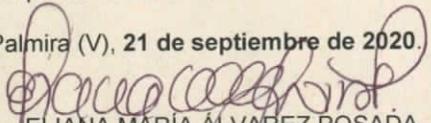


ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
SECRETARIA

Juzgado 2º Laboral del Circuito
Palmira Valle.

Por **ESTADO No. 75** de hoy se notifican las partes del auto anterior.

Palmira (V), **21 de septiembre de 2020.**



ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
SECRETARIA